

5. *Decide crear un Comité de Relaciones con el País Huésped, integrado por el país huésped y catorce Estados Miembros que serán elegidos por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa;*

6. *Pide al Secretario General que participe activamente en los trabajos del Comité de Relaciones con el País Huésped a fin de asegurar la representación de los intereses pertinentes;*

7. *Encarga al Comité de Relaciones con el País Huésped que se ocupe de la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, así como de todas las categorías de cuestiones que examinaba ante el Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped, entendiéndose que el Comité queda autorizado para estudiar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y que examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorará al país huésped sobre esas cuestiones;*

8. *Autoriza al Comité de Relaciones con el País Huésped a levantar actas resumidas de sus sesiones y a reunirse periódicamente y en todos los casos que lo convoque su Presidente a petición de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o del Secretario General;*

9. *Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros con respecto a las medidas necesarias para garantizar en el futuro la seguridad de las misiones y su personal y que transmita las respuestas que reciba al Comité de Relaciones con el País Huésped;*

10. *Pide al Secretario General que señale a la atención del Comité de Relaciones con el País Huésped, cuando así lo soliciten las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, los casos que entrañen violaciones de su estatuto;*

11. *Pide al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés mutuo referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas;*

12. *Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;*

13. *Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".*

*2019a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1971.*

\*  
\* \*

*En la 2029a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1971, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución supra, había nombrado a catorce miembros del Comité de Relaciones con el País Huésped.*

*En consecuencia, el Comité de Relaciones con el País Huésped estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, BULGARIA, CANADÁ, COSTA DE MARFIL, CHINA, CHIPRE, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUYANA, IRAK, MALÍ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.*

### **2838 (XXVI). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>12</sup>, y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,*

*Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,*

*Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,*

*Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,*

*Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos, instalaciones y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,*

1. *Autoriza al Secretario General a realizar en 1972 y 1973 las actividades especificadas en su informe, que se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, incluyendo en especial lo siguiente:*

a) *La concesión de quince becas como mínimo en 1972 y en 1973, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;*

b) *El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo que serán invitados al curso regional de formación y capacitación que se organizará en la América Latina en 1972 y al simposio regional que se celebrará en Asia en 1973;*

2. *Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1971 la formación y la asistencia en derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;*

<sup>12</sup> A/8508 y Corr.1 y 2.

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de reuniones regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Venezuela por su ofrecimiento de actuar como huésped y proporcionar instalaciones y servicios para el curso regional de formación y repaso que se celebrará en 1972;

6. *Insta* a todos los gobiernos a estimular la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

7. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa, invitando periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas y a los particulares a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

8. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa, y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

9. *Decide* nombrar miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años y a partir del 1° de enero de 1972, a los trece Estados Miembros siguientes: Barbados, Bélgica, Chipre, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Hungría, Irak, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación del Programa en 1972 y 1973 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Programas de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

2025a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1971.